

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19094

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/ 10-80272

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de julio de 2010, con el No. 10-080272-00000-0000, por los solicitantes Armando José Yañez Soler y Antonio Muñoz Cerda, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN ENERGÉTICA, ALIMENTICIA Y MEDICINAL A BASE DE UNA MEZCLA DE CACAO Y ESPIRULINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2008/000818 del 30 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de diciembre de 2011 con el número: 10-080272-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de COLOMBINA S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios: 35 a 62).

QUINTO: Que mediante oficio N° 20421 del 29 de diciembre de 2011 se corrió traslado del documento de oposición al solicitante, para que se pronunciara al respecto.

SEXTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SÉPTIMO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19094

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/ 10-80272

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN ENERGÉTICA, ALIMENTICIA Y MEDICINAL A BASE DE UNA MEZCLA DE CACAO Y ESPIRULINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ricardo Ballesteros Valencia, en su calidad de apoderado de los solicitantes Armando José Yañez Soler y Antonio Muñoz Cerda, y al doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de COLOMBINA S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
RICARDO BALLESTEROS VALENCIA
Carrera 14 No 94A - 10 Of. 402
Bogotá D.C.

Doctor
DARÍO CÁRDENAS NAVAS
Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓